



CERTIFICADO DE COBERTURA DEL SEGURO DE ACCIDENTES PERSONALES PARA LA PROTECCIÓN DE USUARIOS FINANCIEROS

Aprobada mediante Resolución Administrativa SPVS IS No. 166 del 08/02/2008

CÓDIGO: 108-935001-2000 08 016-4002

Datos Generales del Asegurado

ORIGINAL
1261501

Tomador: BANCO MERCANTIL SANTA CRUZ S.A.

Póliza: 16005310

OBJETO DEL SEGURO

El seguro de Accidentes Personales para la protección de usuarios financieros, es otorgado para cubrir el riesgo de Accidentes Personales a consecuencia de un asalto relacionado al uso de la tarjeta de débito, de un número de usuarios financieros integrantes de una agrupación homogénea, de tal manera que cualquiera de ellas pueda demostrar su condición de miembro del grupo. Aquellos que dejaren de pertenecer al grupo en forma definitiva, quedan excluidos del contrato, salvo pacto en contrario.

Definiéndose como muerte accidental el fallecimiento de la persona asegurada ocurrido por asalto relacionado al uso de la tarjeta de débito.

RIESGOS CUBIERTOS:

1. Accidentes Personales: Muerte Accidental ocurrido por asalto relacionado al uso de la tarjeta de débito. Hasta \$us. 7.000.- por persona (asegurado) por cada tarjeta de débito.
2. Mal uso de tarjeta, incluyendo compras forzadas, como consecuencia de asalto, robo, pérdida y/o extravío de la tarjeta. Para todos los tarjetahabientes titulares, adicionales o vinculados a una o más cuentas. Hasta la suma de \$us. 7.500 - por cada tarjeta, por evento y/o reclamo y en el agregado anual. Limitándose a las compras de productos y servicios realizados dentro de los cinco primeros días, contados a partir de la fecha del robo o extravío de la tarjeta.
3. Mal uso de tarjeta por:
 - falsificación y/o adulteración física de la tarjeta de débito.
 - falsificación y/o adulteración de la banda magnética de la tarjeta de débito.
 - copia o clonación de la tarjeta, del contenido de la tarjeta o del contenido de la banda magnética de la tarjeta.

Para todos los tarjetahabientes titulares, adicionales o vinculados a una o más cuentas. Hasta la suma de \$us. 7.500.- por cada tarjeta, por evento y/o reclamo y en el agregado anual.

4. Robo del dinero retirado de cajeros automáticos (ATM) a consecuencia de asalto al tarjetahabiente o tarjetahabientes que se produzca después de efectuar uno o más retiros de cajeros automáticos (ATM). Para todos los tarjetahabientes titulares, adicionales o vinculados a una o más cuentas, siempre y cuando dicho asalto se efectúe máximo a 60 minutos de haber realizado el o los retiros en cajeros automáticos (ATM). Hasta \$us. 1.000.- por evento y/o reclamo y hasta \$us, 1.500.- por cada tarjeta en el agregado anual.
5. Mal uso de tarjeta por Secuestro Express para todos los tarjetahabientes titulares, adicionales o vinculados a una o más cuentas. Hasta \$us. 2.000.- por día y hasta \$us. 2.500.- por tarjeta en el agregado anual.
6. Reembolso de gastos para el reemplazo de los documentos robados en uno o más eventos cubiertos por la póliza para todos los tarjetahabientes titulares, adicionales o vinculados a una o más cuentas. Hasta \$us. 250.- por evento y/o reclamo y en el agregado anual por persona

asegurada.

En el evento que el Asegurado pierda sus documentos como consecuencia de alguno de los eventos mencionados, la Compañía de Seguros indemnizará el costo de reemplazo de los documentos mencionados a continuación, siempre de acuerdo a los demás términos y condiciones de la póliza.

- Cédula de identidad.
- Licencia para conducir.
- Carnets de asegurado (de seguros privados o cajas de salud Pública).
- Carnets de afiliación de Colegios Profesionales.
- Tarjetas de débito y crédito.
- Pasaporte.

7. Fraude por Internet hasta \$us. 2.500.-

CONDICIÓN DE COBERTURA

En caso de existir tarjetas o cuentas secundarias y/o adicionales, el cliente deberá cancelar la prima fijada de manera mensual por tarjeta adicional, manteniéndose las presentes coberturas para el titular de cada una de las tarjetas adicionales.

PRIMA Y FORMA DE PAGO

El pago de la prima será mensual: Bs. 15.- Bolivianos por cada tarjeta de débito asegurada.

EXCLUSIONES

La Compañía estará eximida de cualquier obligación en caso de fallecimiento accidental de los Asegurados:

1. Cualquier enfermedad corporal o mental, y las consecuencias de tratamientos médicos o quirúrgicos que no sean motivados por accidentes amparados por la presente póliza.
2. Los denominados "accidentes médicos", tales como apoplejías, congestiones, síncope, vértigos, edemas agudos, infartos del miocardio, trombosis, ataques epilépticos u otros análogos.
3. Los accidentes que se produzcan en situación de embriaguez o mientras el asegurado se encuentre bajo la influencia de drogas o en estado de sonambulismo.
4. Lesiones que el asegurado sufra en servicio militar de cualquier clase, en actos de guerra internacional (con o sin declaración) o civil, insurrección, rebelión, invasión, huelgas, motín o tumulto popular; en actos delictivos en que el asegurado participe por culpa grave propia o de sus beneficiarios, así como tampoco en peleas o riñas salvo en aquellos casos en que se establezca judicialmente que se ha tratado de legítima defensa.
5. Lesiones causadas por el asegurado voluntariamente asimismo, así como el suicidio o tentativa de suicidio y lesiones causadas intencionalmente (incluyendo homicidio, tentativa de homicidio) por el asegurado o por los beneficiarios de esta póliza.
6. Accidentes ocasionados por la emisión de radiaciones ionizantes o contaminación por radioactividad de cualquier combustible nuclear o de cualquier desperdicio proveniente de la combustión de dicho combustible.
7. Los accidentes que se produzcan en la práctica de

- actividades y deportes notoriamente peligrosos y que no guarden relación con la ocupación declarada por el asegurado ni mencionados por el mismo en la solicitud respectiva, o aun cuando lo hubiere hecho, tales como carreras de automóviles, motocicletas, motonetas y bicicletas, concursos o prácticas hípicas, alpinismo o andinismo, cacería de fieras y pesca sub-marina.
8. Las consecuencias de hernias y enredamientos intestinales, de insolaciones, como tampoco, las intoxicaciones y envenenamiento que no sean accidentales.
 9. Actos infractorios de leyes o reglamentos, o actos notoriamente peligrosos que no estén justificados por alguna necesidad profesional.
 10. Las consecuencias de accidentes como resultado de embarazos o partos.

La póliza no cubrirá los daños patrimoniales causados al Asegurado que directa o indirectamente provengan o sean a consecuencia de:

- a) Uso fraudulento de una tarjeta bancaria por parte del tarjetahabiente.
- b) Fraudes, estafas y/o cualquier delito que cuente con la participación de alguno de los ascendientes, descendientes y/o parientes por afinidad del Asegurado, de hasta el segundo grado. Se encuentra expresamente excluido cualquier caso en el que una tercera persona autorizada por el Asegurado para el uso de la tarjeta, haya tenido participación y/o beneficio directo o indirecto en el hecho constitutivo de siniestro.
- c) Fraudes, estafas y/o cualquier otro delito que cuente con la participación directa de empleados y/o personal dependiente del Asegurado.
- d) Se excluye todo tipo de daños patrimoniales atribuibles a errores demostrados del emisor o del (de los) procesador(es) de las tarjetas.
- e) Responsabilidad Civil de cualquier tipo que afecte al Asegurado o al Contratante.
- f) Pérdidas ocurridas como consecuencia de transacciones realizadas en lugares directamente afectados por guerra, sea o no declarada, operaciones o actividades bélicas, actos del enemigo extranjero, guerra civil, revolución, sublevación, motín, actos de terrorismo y delitos contra la seguridad del estado.

OBLIGACIONES DEL ASEGURADO EN CASO DE SINIESTRO

En caso de siniestro, el asegurado debe presentar a la compañía de seguros dentro de los plazos establecidos por ley, la siguiente documentación:

En caso de muerte:

- a) Certificado de defunción inscrito y debidamente oficializado en el Registro Civil.
- b) Certificado médico y del médico forense o de óbito.
- c) Si la designación del beneficiario, fuese nominal éste o éstos deberán entregar toda la documentación que acredite y certifique su plena identidad.
- d) Denuncia ante la autoridad competente e informes

legales expedidos por ésta, que certifique la causa de la muerte.

Para la protección a usuarios financieros

- a) Denuncia ante la autoridad competente. Para las coberturas indicadas en los incisos 2), 3), 4), 5) y 6) del subtítulo "Riesgos Cubiertos", el Asegurado tendrá la obligación de efectuar, dentro del plazo de 48 horas desde que tuvo conocimiento de la ocurrencia del siniestro, la denuncia ante la autoridad competente, salvo casos debidamente justificados y de fuerza mayor, sin perjuicio de su obligación de informar en cuanto le sea posible. El Asegurado debe solicitar una copia de la denuncia para ser presentada ante la Compañía.
- b) Copia de la solicitud de anulación o bloqueo a la entidad financiera (Banco) emisora de la tarjeta. Para las coberturas indicadas en los incisos 2), 3), 4), 5) y 6) del subtítulo "Riesgos Cubiertos" el asegurado tendrá la obligación de solicitar a la entidad procesadora de la tarjeta el bloqueo de la misma, dicha solicitud podrá realizarse por cualquier medio de comunicación habilitado y, de no mediar fuerza mayor, debe efectuarse de manera inmediata a la toma de conocimiento del evento. El Asegurado deberá recabar de la entidad procesadora una copia del comprobante del bloqueo de la tarjeta para ser presentado a la compañía de Seguros.
- c) Copia de la denuncia al banco o entidad financiera emisora de la tarjeta, la misma que deberá contemplar una descripción de lo ocurrido.
- d) Extractos de la cuenta bancaria o estado de cuenta de la tarjeta de débito donde se refleje el daño patrimonial, cuando corresponda.
- e) En caso de presentarse un siniestro amparado bajo la cobertura de reembolso de gastos por reemplazo de documentos robados, el Asegurado deberá presentar una declaración jurada donde se detalle los antecedentes del evento, una copia de los documentos que acrediten que se realizó el trámite de reemplazo, y un detalle con la cuantificación de los gastos incurridos.

CONDICIONES ESPECIALES

- En caso de ocurrir algún siniestro, el asegurado deberá dar aviso a su institución financiera en un lapso no mayor a tres días, en caso de exceder el plazo estipulado, este será extemporáneo y no tendrá derecho a la cobertura.
- En caso de que el asegurado decida ya no contar con el seguro, deberá comunicar esta situación mediante carta al Banco y podrá ser excluido inmediatamente.

CÚMULO

El presente seguro establece un cúmulo máximo de cobertura anual de hasta 3 veces el capital asegurado máximo para cada asegurado poseedor de tarjetas de débito.

LÍMITES DE EDAD

Para gozar de la cobertura de Muerte accidental el asegurado deberá ser mayor de 18 años y menor de 65 años y podrá tener permanencia hasta los 70 años. Las demás coberturas no tienen restricción en cuanto a la edad.

Toda indemnización estará sujeta a las condiciones establecidas en el Condicionado General de la póliza. Para mayor información acerca de las coberturas, condiciones y notas especiales con las que cuenta la presente póliza, solicitar a su ejecutivo de cuenta una copia de la misma.

ALIANZA COMPAÑIA DE SEGUROS Y REASEGUROS S.A.
EMPRESA MULTINACIONAL ANDINA



FIRMA AUTORIZADA



FIRMA AUTORIZADA